

Año de 1872.

Ayuntamiento de Salvación.

Libro de actas
de las sesiones celebradas por el Ayunt.^o en referido año.

10

Pueblo de Salvaleón.

Año de 1872

Libro de actas municipales
del expresado año.



Tras de Ay^{to}

D. Juan ^{to} Perez	Me G. Brindte
D. Alonso Rodriguez Cerro	1 ^o de Agosto
D. Blas Roman Mangal	2 ^o D
D. Diego Guisado Marin	Reg ^o Sindico
D. Jose Marin y Marin	1 ^o Regidor
D. Tomas Rodriguez Carmona	2 ^o id e Inter ^o
D. Juan ^{to} Cuenda Morcena	3 ^o id
D. Fermín Mangal Marin	4 ^o id
D. Juan ^{to} Marin y Guisado	5 ^o id
D. Diego Corral y Guisado	6 ^o D

Quinta de Indiferencia 1855

El Sr. D. Juan de Dios...

...

...



Acta En la villa de Salvatierra a once de febrero de
 mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesión
 ordinaria en las Casas Constitucionales los tres
 que componen el Ayuntamiento popular de
 la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
 D. Tomas Carrero y Corrales, leida que fue
 el acta anterior fue aprobado el Acto seguido
 por el Ayuntamiento se expuso: que estando
 adhiriendo este pueblo dos trimestres del Corti-
 gente Provincial del corriente año, dice la
 Lancel del partido por un mes o por un pa-
 ses, dice de la subscripcion de la Gaceta de
 Madrid, y por pagar en su mayor parte
 los empleados municipales, y en el fin de q.
 el Ayuntamiento no tenga responsabilidad por
 la falta de los pagos, y que pagar las deudas
 de los Comisionados, esita el celo al Sr. Procto.
 a fin de que remueba todos los obstáculos q.
 presenten en la cobranza de la derrama rural,
 empleand al efecto los medios para que se cumpla
 la Instruccion de tres de Diciembre de 1869. El Sr.

Presidente expuso: que con el fin de no dejar á los
contribuyentes con los apremios en J. incurrir por
no pagar sus cuotas en los plazos de Instru-
cion, seria conveniente que se avisara á los
cejales á la presidencia para requerir á los
deudores, pues la época del tiempo no permite
otra cosa, y no obstante de todo por su
parte atribuirá la cobranza, como lo ha hecho
hasta el dia. El Agente A. expuso: que se
pudieran hacer invitaciones á los deudores se
presenten á pagar, y no verificandolo se les
reparta las papeletas de apremio y se sigan
los procedimientos de ~~los~~ Instruccion
que no habiendo mas asuntos de que tratar
se celebró la Sesion que firmo mi modo
que yo el Sr. certifico =

Tomás Carreras Juan Dardenes

José Macion W. Felix Mojica

Juan Felipe
Mangas
Antoni de la Cruz

José Martin
fin



3
los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma
bajo la presidencia del Sr. Mateo de Lomas Laureano
leído que fue el auto anterior fue aprobado. Este
segundo por el Sr. Presidente se expuso, que por
queja que ha recibido ha salido que D. Juan Lomas
Calleja de este domicilio se ha interesado a labrar
el Cabano de la Huma, hegado con unen de esta
villa, y que siendo notoria y reciente esta usurpa-
cion del terreno comunal, lo ponien en conocimiento
de la Corporacion para que en su vista determinara
lo que era del caso. Hecho cargo al Ayuntamiento
de lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó: que
estando en sus facultades segun el art. 5º para la
8º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1864 la
administracion y conservacion de las fincas de comun
aprovechamiento, se le intimase a D. Juan Lomas Calleja
para que en el termino de veinte y cuatro
horas dege completamente libre el terreno que ha
interesado, bajo apercibimiento de hacerlo si no es
en esta, declarandole tal de mas incursos en la
multa de cinco pesetas que se le exigira por
la no de oposicion sino la hiciera efectiva en el
papel correspondiente en el termino de tres dias
para que se certifique de esto auto que se hiciera de
calera al expediente que se instruyese por el
Sr. Presidente.



aviso y para no olvidar de que yo el
Secretario certifico =

Tomás Carrero Juan Osobene
Felix Mejia José Maria
José Guajarro Antonio Vaz
Alonso Mercedes Juan Felipe y Melider
Mangas
Señalando el Regio
atopando la
José Martine

Acta en la villa de Salvaterra á veinte y uno de mayo
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesión ordi-
naria los Sr. que componen el Ayuntamiento popular
de la misma bajo la presidencia del Sr. Alente D. Alonso
Carrero leído que fue el acta anterior fue aprobada
Alierta que fue la sesión por el Sr. Presidente de
expreso: que no combiniendo siga al frente de este
Ayuntamiento de Agente en la Capital de Badajoz
D. Federico Díaz Perez propone al Ayuntamiento
la separación y en su lugar que se nombre á D. un
Propuesto como Alente. El Ayuntamiento en vista
de lo expuesto acordó: Que toda vez que es muy
corto el tiempo que les queda de estar al frente
de este Ayuntamiento, no destituya al actual



Agente, no obstante que en la sesión anterior se
 acordó su separación, por no hallarla conforme en
 la actual sesión, no le dastituyen. Y no habiendo mas
 asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión y
 firmada de modo de que yo el Sr. certificaba se
 queda el Presidente expuso: que todo era que ~~el~~¹⁷²
 la sesión anterior se acordó la separación del Agente, el
 Regidor Sindico manifestó que así como el Alcalde no
 ha votado la Republicana se halla en el caso de apro-
 bar el acta. El Regidor Sindico dijo: que al oír al
 Presidente que él era el mas Republicano que había
 en el pueblo, estaba de otro parecer al votar en
 otro sentido, á lo que respondió el Sindico que al al-
 votar en la sesión anterior la separación del Agente
 al rectificarla en la de esta día estaba de otro
 parecer. El Presidente de nuevo expuso, que el motivo
 de proponer la separación del Agente es por que
 habiéndole entregado cierta cantidad para hacer un
 pago en las Oficinas de Prov. y ^{ya} ha habiéndole hecho
 a un de otro tiempo suplico una Comisión del Ayuntamiento.
 El Ayuntamiento en vista de lo expuesto manifestó q.
 no ha pagado ninguna comisión, y si ha tenido alguna

será de cuenta el pago del depositario a Progid
que él el obligado a pagar en las oficinas de progid
Los Regidores José Maria Jaramillo y Juan Felipe
Mangas manifestaron que ellos nunca aceptan
la separación del Agente D. Federico Díaz Pérez.

José María Carrero Juan Ordoñez
Felipe Mojón José María
Juan Felipe Mangas Alonso Mancera
José Guizarro
Señal de Cruz del Regidor
Antonio de la Cruz
José María
fin.

Acta. En la villa de Salmeron a veinte y ocho de Abril
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesión or-
dinaria los tres Jueces, el Ayuntamiento popular
de esta villa en su sala consistorial por la
presidencia del Sr. Alcalde ~~popular~~ D.
Tomás Carrero, leído que fué el acta anterior fué
aprobado. Acto seguido por el Sr. Presidente se acordó
que se abra una de las partidas de ingresos en el
este municipio en su presupuesto municipal del ayun-
to corriente la renta al tres por ciento de los





inscripciones intempore en representación de los bienes
 de propios enagenados á consecuencia de las leyes de su
 institución; se establecen en el caso de comisiones para
 para que se presente en los Oficios de pnia y recan
 lo que á este punto se le advierte por dichos conceptos y
 liquidación que al efecto practiquen como para ellos sea
 necesario otorgarle el competente poder ante notario
 público, lo pnia se conviniere en la Copia para
 que en la vida acaesca lo que estuviere en biente.

El Ayuntamiento en vista de la precedente manifes-
 tación acordó: Que desde luego nombra de Comisionad
 para pasar á la Capital de Provincia y recanda lo que
 corresponde entregar la Hacienda á este punto al Regido
 teniente de este Ayuntamiento D. Juan Gujaro y el
 autorizando al Sr. Presidente para que constituyend
 en la villa de Salamanca otorgue á nombre del mismo
 el competente poder, con obligación de pnia de recan
 justificada de la d. recan, en que se los gastos y se
 ven al Capital de la Diputación. Y se libere la sesión
 firmada en modo de certificar =

Tomas Cantero
 Felice Mejia
 Alonso Manegas
 Secretario de la Cont
 Juan Embenay
 Jose Gujaro
 Antonio y Melendez
 Jose Martin



Acta. En la villa de Salvaterra á cinco de Mayo de mil ochocientos

cientos setenta y dos, reunidos los tres del Ayuntamiento propiamente de esta villa, que al margen se expresan, en sesion ordinaria se dijo por el Sr. Presidente. Que teniendo esta poblacion credito contra el Estado, y necesitada hacer la reclamacion y gestion oportuna por medio de apoderado, procedia desde luego por

Nombre de

agente en

Madrid á

D. Gregorio

Montes

que desempeñe este cargo; y en su virtud, despues de conferenciar y discutir sobre lo propuesto por el Sr. Presidente, se procedió á la eleccion, recayendo por unanimidad en favor de D. Gregorio Montes y Verdoso vecino de Madrid en la calle de las Minas número veinte y cuatro segundo, al cual eligen por este acuerdo y bajo su responsabilidad, para que represente los derechos y acciones de esta Corporacion municipal y sucesivas, mientras no sea relevado este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma; reclame de la direccion general de la Deuda pública y en cualquier otra dependencia que sea necesario los creditos que correspondan á este Ayuntamiento y sus sucesivos, ya propios, positos ó en cualquier otro concepto; preste conformidad en las liquidaciones; cobre ó metálico lo que correspondan por intereses; negocie y enagere á precio de estimacion y por sus facturas de bollos, los titulos y laminas para lo cual se halla expresamente autorizado por este Ayuntamiento en la forma establecida; y por último en todas facultades que puedan serle devotas por un poder amplio y general para el buen éxito de su apoderamiento, se le concede por el presente sin restriccion alguna y sin que pueda serle de impedimento la falta de algunas facultades que no se expresasen en este documento.



Nº 078.616

5
 puer se le conceda las que fueren necesarias, quedando obli-
 gado dicho Sr. Monte a poner en conocimiento del Sr. Alcalde
 por medio de comunicacion, el estado del asunto; a dar cuenta
 detallada y hacer entrega por medio de factura de los valores
 que recoja, ya sea en metálico, papel o títulos, de cuyo valor
 es responsable al teniente del cargo de apoderado, en la obli-
 gacion de hacer los gastos que ocurran hasta la terminacion
 del asunto; y si el expediente no ofreciere un resultado favorable
 nada tendra que reclamar a este Ayuntamiento. Que para
 que pueda entablarse las gestiones, se le remita certificado del
 presente acuerdo, acompañado de comunicacion del Sr. Alcalde, y
 duplicada a la vez al Sr. Gobernador Civil de la provincia. Así lo
 dijeron sus señores, firmados todos los presentes ya citados y
 expresados al margen, de que yo el Secretario certifico =

Tomas Carreras Juan Oriberez
 Jose Malin Jose Gujarrón
 Felix Mojis Leonor de los Angeles
 Antonio Monso
 Y de Jose Martin

Leonor de los Angeles
 Antonia de la Cruz
 Jose Martin



Acta de instalacion } En la villa de Salvaterra a tres
del nuevo Ayuntamiento } de Junio de mil ochocientos setenta

y dos, siendo la hora de las diez de la mañana
se constituyo en la Sala Capitular de mi Casa Consu-

toriales el Sr. Alcalde D. Tomas Carreras y Comde,

siempre haya asistido a este acto los individuos del

Ayuntamiento que asia, Juan Ordoñez presidente,

José Guixare melender, Felix noyo Jose = Juan

Felipe Mangas Romero = Jose Maria Jaramillo,

Alonso Mangas Garrido, Antonio de la Cruz = Juan

Amig y Antonio Vazquez melender, sin embargo

se habia sido citados verbalmente por el Alguacil

Rafael Monloy y el Sr. Alcalde fue recibiendo con-

temente a los concejales que han a reemplazar a este

Ayuntamiento como elegidos por el pueblo en

sufragio universal por las elecciones que tuvieron

lugar en los dias ocho y siguientes del mes de

Mayo ultimo, en virtud de lo que bania dispuesto

por el Real Decreto de seis de Mayo del año de

mil ochocientos setenta y uno, y han de componer

la corporacion en el bienio siguiente, a saber:

Juan.º Cuenda moriano, D.ºn Roman Mangas,

Fermín Mangas marín, Diego Guisado marín



Jose Marin Marin, Tomas Rodriguez Carrion, Alonso
 Rodriguez Carrion y Juan: Perez Guirado, sin haber
 concurrido Diego Corral Guirado por estar enfermo
 y Juan Marin Guirado por estar ausente de la
 poblacion. Removidos ya todos, dignose el Sr. Alcalde
 que por el infrascripto Secretario se diese lectura a
 los articulos 47 y 48 de la mencionada ley municipal
 de 20 de Agosto de 1870 y el art. 16 del R. D.
 de 6 de Mayo de 1871. El Sr. Alcalde se dirigió a
 los Sres. que debian componer el nuevo Ayuntamiento
 e invitó al Concejales caracterizado de los extran-
 tes en edad que lo es Diego Guirado Marin a J. Tomas
 interinamente la presidencia, y ocupada que fue se
 declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento, reti-
 rándose el Sr. Alcalde que esta, después de firmar
 este acta, se dio a valgo el Sr. secretario

Tomás Carrion Diego Guirado y Marin

Juan Canda Mosiano

Fernán Mangas

Diego Roman Mangas

José Marin y Marin

Tomas Padri guera Monso de Arque

Juan.

Perez José Marin



Parte 2.ª
continuación

Seguidamente, constituido el Ayuntamiento bajo la
presidencia accidental de Diego Guisado Marín se
procedió al nombramiento de Alcalde presidente en votación
secreta por medio de papeletas que al instante fueron
recibiendo en mano de los tres Concejales sin dividirlas
las ni leerlas y oportunamente una a una en la urna que
estaba preparada al efecto en cumplimiento e parte
de lo que mandan los 118 y 119 de la ley municipal.
Hecha la votación, fue sacando el Sr. Presidente de la
urna las mencionadas papeletas, una por una y le-
yendo en alta voz el contenido, que dio el siguiente:

En la primera vez Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En la segunda Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En la tercera Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En la cuarta Alonso Rodríguez Cerro

En la quinta Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En la sexta Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En la sétima Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En la octava Juan ^{1.º} Pérez Guisado

Y presentando este escrutinio visto y votado en favor de

Nombre de
Alcalde

Juan ^{1.º} Pérez Guisado y como Alonso Rodríguez Cerro

fue proclamado Alcalde D. Juan ^{1.º} Pérez Guisado

En acto continuo, siendo por los tenientes Alcaldes

que corresponden a este término municipal se pro-
cedió en igual forma al nombramiento de los cinco

y hecha el escrutinio dio el siguiente resultado

Para J.º. A.º.º.º.º.
Don Juan Mangas



Nº 070.493

Dlas Roman mangas

Dlas Roman mangas

Alonso Rodriguez Cero

Alonso Rodriguez Cero

Alonso Rodriguez Cero

Alonso Rodriguez Cero

Alonso Rodriguez Cero

1º de mayo de 1872
Ata B
Y presentando este certamen cinco votos en favor
de Alonso Rodriguez Cero, y tres Dlas Roman
mangas, fue proclamado primer teniente de Alcalde
Alonso Rodriguez Cero

En acto continuo se procedio a la votacion del
segundo teniente de Alcalde, y he ha el el
certamen dio el resultado siguiente

Dlas Roman mangas

Dlas Roman mangas

Diego Guisado marin

Dlas Roman mangas

Fernán mangas

Dlas Roman mangas

Jose marin marin



Plas Roman mangas

204m P^o Y presentando etc. continuó cinco votos a
fabor de Plas Roman mangas, uno en el de
Diego Guisado marin, uno en el de Fermín
mangas y otro en el de José marin marin fue
proclamado segundo teniente de Alcalde Plas
Roman mangas.

Judicio

En acto continuo se procedió en igual forma al
nombramiento de Sindico y resultó electo por
seis votos contrarios, Diego Guisado marin

Se demora se procedió en igual forma al nom-
bramiento, o determinarse el otro nombre de los

orden numerar Regidores para que cada cual apete en respectivo
lo de Conceptos lugar y queda en substituyendo o duplicando al que la
proceder ya en la presidencia ya en el desempeño de
la Alcaldía o tenencia, y no este resultado: primero,
José marin marin, segundo don Rodríguez Car-
mona, tercero don Cuenda marino y cuarto
Fermín mangas marin.

En tal estado se dio por terminado el acto, decla-
rando definitivamente constituido el municipio, que
se da parte circunstanciada de la intalacion por el
conce de este mismo día a la Excm. Diputación
y Sr. Gobernador Civil de la provincia. Firma



los tres concejales, de que certifico

Juan.º Pérez Guisado Alonso Rom
 Blas Roman Mangas
 Diago Guisado y Marin
 José Marin y Marin Tomas Rodriguez
 Juan.º Canda Moriano
 Fermín Mangas
 José martín

Tras.

Acuerdo En la villa de Badajoz a diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesión los tres J.º componen el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Pérez Guisado, en el fin de acordar los días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias, y en el sitio el Ayuntamiento acordó: que para celebrar las sesiones ordinarias tendrán lugar los Domingos y horas de las ocho de la mañana. A lo referido y en observancia al art.º 118 de la Ley municipal no habrán sus mercedes de Interventor de los fondos municipales al Regidor D. Tomas Rodriguez Carmona. Habiéndose presentado ante el Ayuntamiento el concejal Juan Marin Guisado, temporario



de su cargo, en el orden numerado de quinto
Regido. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión y firmaron
mercedas, se fijó el fin. así firmo

Juan. Pérez Menso Rodríguez

Mas Romany Diego Guisado y Villarín

José Navin y Navin Tomas Rodríguez

Juan. Cuenda Moriano
Formin Mangas

Juan Lacia
José María

Acta. En la villa de Salinilla a treinta de Junio de
ochocientos setenta y dos, reunidos en sesión ordinaria
en las Casas Comunitarias el Ayuntamiento popular
de la misma, cuyos individuos se avota al margen, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Per
guisado, leída que fue el acta anterior fue aprobada
Alierta la sesión por el Sr. Presidente se acordó de
continuo se posea al Ayunta de este Ayuntamiento
en la Capital de Badajoz D. Federico Díaz Pérez



y nombrosteos que lo substituya; lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que determine lo que convenga al caso, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que desde luego queda separado del cargo de Ayudante que ha tenido desempeñado D. Federico Diaz Perez y con feir el nombramiento en D. Fran.^{co} Rey Molano, persona apta para ello, y que por el Sr. Presidente se comunicare la separacion del primero y el nombramiento del segundo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman los señores de que yo el Sr. certifico.

Nombre de
Ayudante de
D. Rey

Fran.^{co} Perez Alonso Rodriguez

Blas Aguilar

Diego Hernandez Marin

Tomás Rodriguez



Jose Martinez

0510507



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature]

Señal Extraordinaria

Señal de Ayuntamiento

- D. Fran^{co} Peres, Al^{to} Pres^{de}
- D. Alonso Rodriguez
- D. Blas Roman
- D. Jose Martin
- D. Tomas Rodriguez
- D. Fran^{co} Cuenda
- D. Diego Quisada
- D. Fermín Mangas
- D. Juan Martin

[Handwritten signature: Fran^{co} Peres]

[Handwritten signature: Alonso Rodriguez]

[Handwritten signature: Blas Roman]

[Handwritten signature: Tomas Rodriguez]

[Handwritten signature: Fermín Mangas]

[Handwritten signature: Fran^{co} Cuenda]

En la villa de Salvatierra a dos de Julio de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Señales de este Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, pedida por competente número de sus individuos y previa citación con objeto de la misma, por el Sr. Al^{to} Pres^{de} se hizo presente: que el Sr. D. Jose Martin, se le pidió licencia para ausentarse del pueblo con pretextos frívolos por algunos dias, por ello y habiendole antes pedido otra licencia con el mismo objeto hace muy poco, por tres dias y se estuvo ausente, y tambien por el abandono en que quedaba los asuntos del Ayuntamiento se negó a darsela, insistió en ello y sin embargo de que tambien por su parte se costubo, diciendo se marchaba bajo su responsabilidad, lo efectuó; y lo hacia presente al Ayuntamiento acordase lo que en su raron crea procedente. Dientido el asunto suficientemente considerando lo propuesto por el Sr. Al^{to} Pres^{de} y considerando ademas la ninguna confianza que les merece el Sr. D. Jose Martin, por unanimidad y en uso de las facultades que les concede el articulo 43 de la ley de Ayuntamiento vigente, acordaron separar como se pararon del cargo de Señal de este Ayuntamiento al expresado Sr. D. Jose Martin.

Juan Facio
Diego Justado y Maria
Jose Maria
Fran^{co} Contreras
S. B.

Sado D Jose Martinez el que a un regaco
se le dara saber este acuerdo y se procederá
al inventario de papeles y documentos de la
Seria. Para proveerla se anunciará en
el boletín oficial de la Provincia por termino
de quince dias, en el cual se podran hacer so-
licitudes por los aspirantes.

Por hoy y mientras se provee, nom-
bran de Secretario interino a D Fran^{co} Contreras de
este domicilio, quien autoriza como tal ha-
y presente, y el que disputara del modo que
está señalado a este funcionario. En su
credito lo firmo con el Voto bueno del Sr
M^{do}, de que certifico.

V. B.

El M^{do}

Fran^{co} Contreras

Fran^{co} Contreras
S. B.

Resion ord^a

Dei de ch^{ta}

D Fran^{co} Ferrer, M^{do} P^{te}

D Alonso Cerro

D Blas Roman

D Diego Guisado

D Jose Maria

D Tomas Rodriguez

D Fran^{co} Quintanilla

D Fermín Mangas

D Juan Macias

En la villa de Salvatierra a siete de Ju-
lio de mil ochocientos setenta y dos, los
Señores de este Ay^{to} que en margen se dispo-
nan, reunidos en la casa consistorial bajo
la presidencia del M^{do} D Fran^{co} Ferrer
y alocian ord^a, fue leida el acta
anterior y se aprueba.

Entrando en la discusión de distin-
tos asuntos necesarios de reactivar, y
de proposición del Sr M^{do} se acordó lo
siguiente

Se fija el num^o de comisionados en que



Francisco

de dividirse en 4^{tas} e individuales de
de componerse a saber

Alonso Rodriguez
Blas Roman
Tomás Rodríguez
Francisco Cuenda
Jermin Mangas
Juan Jacinto
Diego Guizado
Jose Maria
Juan Contreras

- 1.^a Comisión de presupuestos arrieros y cuentas, tres individuos
- 2.^a Comisión de obras, caminos y ferrocarril publicas, dos id
- 3.^a Comisión de Policía Urbana, moral y sanitaria, tres id
- 4.^a Comisión de establecimientos publicos de instrucción, dos id

Se proceda inmediatamente a la votacion de individuos que han de componer dichas comisiones, lo cual tubo lugar secretamente y por papeletas y dio el siguiente resultado

Comision 1. ^a	D. Francisco Peres	por unanimidad
de presup.	D. Tomas Rodriguez	id
arrieros y cuentas	D. Francisco Cuenda	id
Com. ^{on} de caminos y ferrocarril publicos	D. Alonso Rodriguez	id
	D. Juan Maria Guizado	D
Com. ^{on} de Policia Urbana, moral y sanitaria	D. Blas Roman	D
	D. Jose Maria	D
	D. Jermin Mangas	D
Com. ^{on} de establecimientos publicos de instrucción	D. Diego Guizado	D
	D. Diego Contreras	D



Quedaron proclamados tales individuos de las comisiones respectivas de las que seran presidentes en las que se hallen el Sr. D. M. D. Indico

No pudiendo haberse determinado de otra
modo en este termino por ser uniforme el
concepto contributivo de estos habitantes
si que tenga ramon industrial cuyo
importancia exija la formacion de una
Seccion especial, por ello y en confor-
midad a la regla 3.^a del art. 61 de
la ley municipal de 20 de sety de 1870 en
gente, por unanimidad, y como ha venido
sucediendo en los años anteriores, determi-
naron sea una sola la Seccion de este ter-
mino municipal, verificandose el repar-
timiento ~~segun~~ por calles, y en su con-
ta sera mas ventajosa clara e inteli-
ble para estos habitantes y al que estan
acostumbrados, publicandose a los fines
que expresa el art. 62

En su credito lo firmo con el A.P.D.
del A.H.B. certifico = tal = y se hizo no ve-
rificar

El A.H.B.

Pon. ^o Pares

Juan Contreras

y Couda

Quedan sus efectos

En Salvacion a catorce de julio de mil ochocientos
setenta y dos, se reunió en las Casas
Comunales los señores de este ayto bajo la Presen-
cia de su A.H. para su ordinaria,



[Handwritten scribble]

y leida el acta ante ant^o, se aprobo: y
quise no haber asunto de que tratar, se
retiraron dichos tres; firmando en su
credito otro Sr. Al^o de que certifico

[Handwritten signature]

Juan Centrosas
y Cuenda
[Handwritten signature]

Session extraordinaria En la villa de Salvatierra a diez y siete
de julio de mil ochocientos setenta y dos, los tres de este

- Tres de Agosto
- D. Juan Lopez, Al^o P^o
- D. Alonso Rodriguez
- D. Blas Roman
- D. Diego Guvado
- D. Jose Martin
- D. Tomas Rodriguez
- D. Juan Cuenda
- D. Juan Mangas

Ag^o que al margen se especifican, reunidas en su
Casa Consistorial bajo la Presidencia de Sr. Al^o
D. Juan Perera, para session extraordinaria, por
juzgarse oportuno otro Sr. Al^o previa citacion
de ella con especificacion del objeto.

Se dio lectura por mi el Sr. y por disposi-
cion del Sr. Al^o de la Circular de Sr. Gobernador
de la Prov^o fha doce del corriente, inserta en Bolet-
in del 15, sobre elecciones de Diputados a Cortes
y Compromisarios q^o Senadores, previendo se ve-
rifiquen en los dias 24-25-26 y 27 de Ag^o
proximo. Interados y después de discutido
acordaron: que habiendo algunos individuos
dependientes de este termino municipal que
por olvido u otras causas, no estubo en el
derecho de electores, no estan comprendidos en el
libro censo electoral, queriendo que todos tieran
de ese derecho tan grato e importante, y ubi-



Fran.^{co} *[Signature]* las quejas y reclamaciones, como son sueltas, las
 que se han de dar verbalmente, se da comisión al Sr. *[Signature]*
 Presidente, y que adicione a todos los dependientes
 de este termino municipal, que tengan derecho
 a ser electores, y a la vez elimine a los que te ha
 yan perdido por muerte u otros sucesos; y procure
 de una estricta justicia en sus celebraciones.

Mas Romanos *[Signature]* Anunciase al publico que el que se fize en
 el de costumbre, a fin de que el que se crea con
 derecho a ser adicionado elector, se declare en el
 termino de quince dias (art. 22 de la ley electoral)

Joa. Maria *[Signature]* La dicha eleccion, se verificara en el
 unico colegio de que consta este distrito, en el local
 de las Casas Consistoriales, en el que se ha verificado en to
 das las anteriores, lo que se anunciara al publico
 el dia quince de dicho mes.

Fernan Man. *[Signature]* Para precidir la mesa electoral, designa
 al Sr. *[Signature]* D. Fran. Lopez, y tambien se publi
 cara dos dias antes de la eleccion, uno el veinte
 y uno del dho. mes. Y no habiendo otro asunto de
 que tratar, se levanta la sesion, firmandola
 con el V.º B.º del Sr. *[Signature]* de que certifico

V.º B.º
 Sr. *[Signature]* Fran.º Contreras
 y Cuenda *[Signature]*



[Handwritten signature]

Seccion ordinaria

En la Villa de Salvacion a

- Señ de Ay^{to}
- D. Juan^{to} Garcia, Al. B. P. D.
- D. Alonso Rodriguez
- D. Juan^{to} Cuenda
- D. Germin Mangab
- D. Diego Garcia
- D. Juan^{to} Alacab
- D. Tomas Rodriguez
- D. Blas Román
- D. José María

veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos: los Señ de esta Ay^{to} que al margen se expresan, recibidos bajo la presidencia del Al. B. D. Juan^{to} Garcia, en la sala consistorial y a seccion ord^a, fue leida el acta anterior y se aprueba.

Procediendo al sorteo de los treinta vocales asociados que corresponden a este termino municipal, el cual se hizo en presencia de los señ de anticipacion, y al que se dio principio una hora antes a toque de campana, segun se determina por el artº 63 de la ley de Ay^{to}, tan pronto presente la lista de los que tienen derecho para entrar en el sorteo, en

Sorteo de vocales de la junta de asociados

costas, con nombres en igualdad y ballastado segun prescriba en un sorteo, y cuando se verificara se interrumpiran de entre ellos el numero hasta completar los otros treinta individuos



de vacante vacantes y de otros
 entendi segun
 Santiago Salas Barate
 Jose Morale y Jago
 Don ^{co} Barro Marin
 Don ^{co} Guvado Duro
 Pedro Jose Carragal
 Rufina Caballero
 Pedro Ferran Marina
 Lucio Vazquez Marin
 Manuel Lira Marin
 Juan Gomez Mercha
 Pedro Herrera Sagala
 Pedro Marina Alca
 Alonso Contreras Marin
 Ant^o San Juan Barro
 Diego Hernandez Carrero
 Juan Mangal Ferran
 Juan Fabian Barro y Barro
 Juan Mangal Barro
 Lorenzo Cerro Jaramilla
 Juan Miguel Cerro Carrero
 Jose Guvado Ferran
 Ant^o Morale Guvado
 Juan Ant^o Barro
 Santiago Pina Landa
 Juan Lopez Barro
 Alonso Victoriano Rodriguez Cerro



Lorenzo San Juan Diaz
Alonso Alonso Blanco
Lorenzo Lacuana
Jose Gonzalez Sierra

Publicarse inmediatamente el re-
sultado, y edicto que se fize en el
sitio publico y de costumbre, y
se constituya definitivamente, luego
transcurra el termino de ocho dias
que se señala para admitir y recabar
este tipo las causas y apuraciones
que quedaran hechas, en el de la
ley. Y lo firmen otros dos de
este tipo, de que yo el Sr. Contador

Juan Pico
Alonso Rodriguez

José Roman
Vivero Guisado

Tomás Rodríguez Juan.º Curda

Jermin Mangas Juan Macia

Jose Martin Juan.º Contreras
y Quenda



Tro de Ayto ocho de Julio de mil ochocientos setenta
 D. Juan ^{to} Juan, M. ^{to} B. y dos: los ^{tro} de este ayto, que al mo-
 D. Alonso Rodriguez gen se refieren, determinaron y se acordó de
 D. Blas Roman dinar en su casa con el
 D. Juan ^{to} Cuenda Se dio lectura, por mi el ^{tro}, de
 D. Joaquin Murga la circular del ^{tro} Gobernador de Provi-
 D. Diego Guerao fta 1^o del momento, inserta en Bal-
 D. Juan Macias tin del 15 que dice, en el art 13 de
 D. Tomas Rodriguez Decreto del Gobierno Provisional de fta
 D. Jose Marin 14 de Oct de 1868 inserta en Bal^o de 16

de D, se dispone que las juntas lo-
 cales de instruccian 1^o sean nombra-
 das por las ayto en proporcion al nu-
 mero de habitantes y se determina que
 en los pueblos que aun no la hayan
 nombrado se verifiquen en un breve
 termino. Visto el Real Decreto cita-
 do, acordando a esta junta me-
 be individual, de entre los que fue, nom-
 brar para individuos de esta junta
 local, por unanimidad, a las perso-
 nas siguientes

Junta local de
 11 votos

- D. Juan ^{to} Juan ^{to} Lacerda
- D. Juan ^{to} Cero Caceres
- D. Juan ^{to} Contreras Cuenda
- D. Luis Garcia Montes
- D. Fernando Gonzalez



[Handwritten signature]

- D Lucio Vargas Melendez
- D Gabriel Carratal
- D Juan Roman Mangal
- D Julian Rodriguez Carmona

*Lectas de desm-
bretas*

Tambien acordaron se exija en
mediatam^{te} de las *[sic]* responsables
lectas del descubrimiento de resultas de
la cantidad de 2314 pes⁷⁴ cent⁹² 66⁶⁸
cent y procedentes del impuesto personal
del 2º 3º y 4º termin^o de 1868 al 69 y
segun la cuenta que se rinde con fia
da de Julio de 1869, se deducan en el
que aparece: otra del repartim^o
pa cubrir el deficit del presupuesto mu
nicipal del año economico de 1870-71
y otra edad del de 1871-72 con man
tas mas resultas existan, hacen
de representacion en el de descubrimiento
pº trimestre, y *[sic]* sin profui
cio de rendir mental oportunam^{te}

3.º proman *[sic]* de Gaspar
Pres.^o *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]
Diego Jusado
Tomás Rodríguez

Francisco Cuadros Jermin Mangas

Juan Melias José Marin

Francisco Contreras
Quenda

sesion ordinaria En la villa de Salamanca a cuatro de

Agosto de mil ochocientos setenta y dos,
reunidos en la casa consistorial los tres
de este Ayuntamiento, en sesion ordinaria, cuyos
individuos al margen se expresan, acuer-
dan por unanimidad nombrar por su
representante en Madrid, a D. Antonio
Eduyane, y por el que en su nombre ges-
tione la liquidacion de la tercera parte
del ochenta por ciento de sus bienes de
propiedad vendidos, recibiendo en su equi-
valencia los valores que se le entreguen
por la Direccion general de la Casa de
Diputadas, por el importe de los me-
terales vendidos y por vender, ya sea
en metálico o en los valores que el Estado
determine, satisfaga los derechos de cinco
días que se le expidan, y gestione tambien
el pago del sueldo personal, caso que
algo adeudare este Ayuntamiento, pues para todo
queda autorizado en virtud de una ac-
ta, teniendo toda su fuerza y vigor sin
otra no sea revocado por otro acuerdo
posterior, en igual forma que el pre-
sente, y en su consecuencia queda roba-



este el nombramiento que hizo el Ayuntamiento en acuerdo fecha diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno en favor de D. Gregorio Montes y herederos con igual objeto.

[Handwritten signature]

Se dio cuenta al Ayuntamiento del escrito que fue de Diciembre del año ultimo por concesion de los terrenos al Ayuntamiento por Juan Lorenzo Gomez Felix y Juan Gonzalez Cáceres, vecinos de esta, en que solicitan se les conceda el terreno que existe en la parte del medio dia de la fuente de la padria, para edificar casas. Interceden, teniendo presente lo que resulta de la inspeccion que ha hecho de él el Regidor Sindi- ca de este Ayuntamiento D. Diego Guvato y te- quendo presente D. Blas Roman, comi- sionado al efecto por el Ayuntamiento de que dicho terreno es sobrante de la via publica de que no se perjudica al comercio y si es beneficioso la construccion de las ca- sas que se solicitan, sin que sea in- ceptible de valor, e intransmisible y en uso de tal facultad que se le con- cede por la regla general del art. 80 de la ley viginta de Agosto de noventa y cinco, se acuerda con- ceder como concedido y que, con el ob- jeto de edificar casas habitaciones a Juan Lorenzo y Gomez y Felix y Juan Gon- zalez y Cáceres, contribuyendo cada uno la suya y distribuyendo el terreno por

concesion de los terrenos y casas



partes iguales, el cual es de quinien-
tos ochenta y ocho metros y cuarenta y
siete centímetros cuadrados, con la condi-
ción de que guarden en su construcción
el ornato y armonía que corresponden,
defendiendo el ancho y amplitud necesaria
en las vías públicas, queden blandos
empedrados la calle de partes de fe-
derada que formen y en cada por-
ción guarden la fuente de la Judería que
está próxima, y se le guarde, de
este certificación por el Sr. de este
Ayto. a continuación de su estado es-
ta, que se le devolvió, y entendiéndose
en esta unificación sin perjuicio de ter-
ceros.

También se dio cuenta del escrito
presentado a este Ayto. con fecha uno de
este mes por D. José González y Casado y Ba-
quín Merino Herrera, vecino de esta y
el que pide al Ayto. se le conceda un ter-
cio de la Ant.ª linda a su finca con ca-
sa de D. Juan Contreras Sepulveda en el cam-
po de esta villa a Barracorta, cobrando
de la vía pública, el cual terreno es de
quinientos un metro y cuarenta y cuatro
centímetros, con el fin de edificar una
casa y a cada uno de sus habitantes
y sus herederos lo pudiesen al Ayto. se



sante, se lo conceda, para no se exten-
do el acuerdo, y consiguientemente a' ello, de-
van principios a' levantar los cimen-
tos de las dos casas.

Resultando del reconocimiento que
se ha hecho, que el terreno que se re-
sulta a' cobramiento de la vía pública,
de que no se perjudica a' tercero y
si se de beneficio la construcción de
casas, sin que sea susceptible de valor,
en su virtud y en uso de las facultades
que los concede la regla 1ª del artº 8º
de la ley vigente de 17 de mayo, y sin perjuicio
de tercero, acordaron conceder gratis
a' Don Gonzalez y Carrero y Doña
María Herrera quinientos en me-
tro y cincuenta y cuatro centos de
terreno en el sitio de San Antonio y
cobramiento de la vía pública que
queda acreditada, y que cada
uno y por iguales partes se edifique
sobre las casas habitacionales, con la
condicion de que guarden en su con-

trinidad el ornato y armonia que se re-
 quiere, de su anchura y amplitud se
 levantó en la via publica y allanada
 impudran y arreglen completamente
 la calle de la fachada que se forme
 por las casas, y que en su quarto, de
 este certificamos q' el top de este top
 a continuacion de su estado uerto que
 siles destruya. E lo firmamos
 con de este de que certifico =

Juan Ponce
 Alonso Rodriguez
 Tomas Roman

Juan Luis de Gran. Cuenda
 Jose Maria

Tomas Rodriguez Permin
 Juan Macias

Mangas
 Juan Contreras
 y Cuenda

Lesion extraordinaria En la villa de Salvatierra a seis de Agosto
 con de este
 D. Juan Ponce, Alcaide
 Alonso Rodriguez
 Tomas Roman
 de mil ochocientos setenta y dos, los
 Señores de este top que al margen se con-
 pusan, reunidos en su casa con el top
 Lesion extraordinaria para su quarto a por



Jermin Mangas

Juan Macias

Juan^{co} Cuercas

Duro Gutierrez

Fran^{co} Contreras
y Cuenda

Señon ord^a en
efecto

En la villa de Salvatierra a once de Agosto
de mil ochocientos setenta y dos; los señores
este Ayuntamiento se reunieron en su casa capitular
y^a seum ord^a y se retiraron por no ha-
ber asunto de que tratar. Lo que con-
ta firma el Sr. D. B. Contreras =

Fran^{co} Contreras
y Cuenda

Fran^{co} Contreras
y Cuenda



Lesion orol a

Tro de sty to

- D. Fran^{co} P. P. (Alca. Pte)
- D. Alonso Rodriguez
- D. Blas Roman
- D. Diego Guvardo
- D. Jose Maam
- D. Juan Rodriguez
- D. Fran^{co} Cuenda
- D. Leonn Mangar
- D. Juan Macanal

En la villa de Salamanca a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: Los Tro de este sty to que al margen se expresan, reunidos en la casa Capitular bajo la presidencia de su Alca. D. Fran^{co} P. P., y abisio orol a se dio cuenta del mismo escrito presentado p^r D. Felix Borrado y Merchaud pidiendo se le nombre Tro de este municipio y suyo p^r la p^rvisiones segun el anuncio p^b blicado, unms el quince de este mes, de modo que a tiempo se verifique. Vista con detenim^{to} p^r los Tro de este sty to sus escritos y documentos de que se acompaña, después de discutido lo suficiente, convi- derando en el D. Felix Borrado y Merchaud, natural y vecino de esta villa, inteligencia y toda la apti tud que se requiere p^r este cargo, su buena conducta en todas sus cosas y merecimiento a una plena

Nombre de Tro de sty to



confrancia, por unanimidad acordaron
acofectele como se acose por tres de este
dijo, el que desfontaral el sueldo anual
de mil trececientos, setenta y cinco pavi-
tas o cinco mil quinientos y que esta
aprobada en el presupuesto correspondiente y
se le tendra y guardara la comidad
razonada que se requiera

Conte de escriben
te a D. Brn^o Castro
rae lunda
ladep copia

Al mismo tiempo, y tambien des-
pues de devueltos, acordaron nombrar de
coliente de una cosa de d^o a D. Brn^o
Contrera y Cuenda, natural y vecino
de esta, el que en ausencia, enferme-
dad o malquiere otra falta de
esta proyectaria, para de tres inter-
no, el que desfontaral trescientos
setenta y cinco paviatas, de cuota anual,
previamente dada y aprobada en el con-
sejo. Y lo firmen de dicho ten de que
yo el ten interino, certifico =

Juan^o Perez
Mense Rodriguez
Wlas Roman
Javier Guisado
Cuentos Jose Maria
Juan^o
Jomas Rodriguez Macias
Termin Mangos
Juan^o Contreras

Segun ord^a en efecto / En virtud y cunco de Dho Ayto, de
junio el dho y celebracion del dho, y a de
colono herrenman ff falta de cuenta de
que tratara. Dho forma el dho M^o de,
que ya el dho, certifica

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Felix Carrada
y Merchan
[Handwritten signature]

Segun ord^a / En la Villa de Salvaterra a uno de

- D. Juan de Argenteam^{to}
- D. Juan^o Perez, M^o de C^o
- D. Alonso Rodriguez
- D. Alonso Roman
- D. Diego Guvada
- D. Jose Macon
- D. Tomas Rodriguez
- D. Juan^o Cuenda
- D. Geronimo Mangas
- D. Juan Macon

el trece de mes ochaventa, celebrada
y don: los dho de este dho, que el
margen de repromed, reunidos en la
casa capitular, bajo la presidencia del
dho M^o D. Juan^o Perez, en sesion or-
dinaria, por Dho acuerdo se recibio
a D. Diego Carrate y Guvada, elegido
concejal y el dho bien a consecuencia y el dho
p^r estar enfermo no habria podido
comparecer antes a la instalacion del
dho. Todos que fueron los dho y
18 de la ley municipal vigente, reu-
nida como lo fue como tal concejal de
este municipio representado D. Diego Car-
rate y Guvada, como posesion de
su cargo y en la cual queda cumplido
lo dho dho.

Pres. de l Concejal
D. Diego Carrate y
Guvada

Separacion de guar-
da del Monte Carrate
de D. Juan Ledesma
G^o nomb^{to} en su
lugar, don Juan

En el acto el dho y en uso de sus
facultades separo del cargo de guar-
da del Monte Carrate, de quien apro-
bacion de este pueblo, a Juan



Comités de pro-
tes d. Carragüna

Leduma y Jarama y en su lugar y por el
sucesos de estos, nombraron a don Juan
y Alvarado, que muchos años antes lo ha-
bra desempeñado: a Jose Alvarado y Ber-
nardo y Juan Pedro Berro, del cargo de
procurador de Carragüna, y eligieron para el pro-
pio cargo a Diego Alvarado y Alvarado
y Juan Alvarado; y por ultimo, en
supresion de la plaza de auxiliar del procurador
de Carragüna, se nombraron la plaza de auxiliar del
Medico - cirujano facultativo Medico - cirujano, titular
que havia desempeñado don Al-
fonso y Alvarado, todos vecinos de
esta. Y lo firmaron, don Juan de
Ayala de que yo el teniente, certifico =

[Signature]

Alonso Rodriguez

Juan Maria

[Signature]

Juan Guisado

Juan Cuenda

José Marin

Thomas Rodriguez

Delatorrada
y Merchan
Fro

Fernan Mangas



[Handwritten signature]

Acta ordinaria

- D. Fran.º Pérez, M.º D.º
- D. Alonso Rodríguez
- D. Blas Román
- D. José María
- D. Tomás Rodríguez
- D. Diego Guisado
- D. Juan Cuenda
- D. Juan Macías

En la villa de Zafra a ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores de este ayto, en su ayuntamiento al margen de exponer, y haberse leído, en su sala consistorial, revista y examinada detenidamente por este ayto el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1870 a 1871, y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y resoluciones de la Realidad, acuerda: Que se fije al público por quince días según ordena el artº 139 de la ley municipal de 1870, y pendeado que sea, con distinción que se acredite y reclamaciones que representen, se cometa a la Comisión y se forme definitiva de la Junta municipal. Y se forman, certifica

Por el Alcalde *[Signature]*
 D. Diego Guisado
 D. Blas Román

Juan.º Cuenda Moriango
Juan Macias

José Trasmu



Tomás Rodríguez

Felix Torrado
y Merchan

ord a

Lecion sin efecto

En la villa de Salvacion a quinze de
diciembre de mil ochocientos setenta y dos:
los tres de esta y^{ta} se reunieron en su casa
con sus legados y a su vez ord a y no habiendo de
que tratar, se levantó la sesión. En la cre-
dita la firmó el Sr. M.º de P.º, certifico =

Juan.º Perea

Felix Torrado
y Merchan

otra id

En veinte y dos de este mes, se reunieron el Sr.º
y a su vez ord a y como tampoco hubo de
negocios de que tratar, se alzó la sesión. En
la forma el Sr. M.º en la credita, certifico =

Juan.º Perea

Felix Torrado
y Merchan

Lecion ord a

de esta y^{ta}

D. Juan.º Perea, M.º de P.º
D. Alonso Cerro
D. Placido Roma

En la villa de Salvacion a veinte y cinco
de diciembre de mil ochocientos setenta y
dos: juntos en su casa con sus legados
de esta y^{ta}, bajo la presidencia del Sr.º
D. Juan.º Perea, leyerse individualmente al mar-
gen de la leyenda, en sesión ord a, des-

que de discutida, acordaron nombrar depositarios de fondos municipales de esta villa y por el año económico corriente de 1842 a 1843 y mandado del departamento que se haga para cubrir el deficit de gastos municipales y provinciales, a D. Diego Linares y Maun, Concejal de este distrito, persona que le merezca la confianza y consideracion con aptitud y al caso, el que a la ocupacion de este cargo, bastara de obligacion personal.

[Handwritten signature]

Nombre de dep. de pagnias

Al mismo tiempo acordaron separar unos quenda separada del cargo de Alguacil y sean publicos y descompensados en este distrito Rafael de Sales y Morales, y en su lugar nombrar, por el cargo de Alguacil a Antonio M. Benito y Labra, de este distrito y por el de Sean publicos, a Juan Ponce, y antes de descompensar el de Alguacil, y sin perjuicio del mismo, los males dispondran el contrato de que se origina en el presente y lo firmen tres, en fin =

Nombre de Alguacil y sean publicos



[Handwritten signatures]
 Juan. Ponce
 Alonso Rodriguez
 Blas Roman

José María Juan Cuenda Fermín Mangas
 Diego Conales Mestizo Juan Rodríguez
 Diego Guisado Felicitas y Esteban

Licencia ord^a Pulatilla de Salvación a veis de octu

- D. Juan de S^{to}
- D. Juan Co. Cuenda
- D. Alonso Cuenda
- D. Diego Conales
- D. Diego Guisado
- D. Juan Rodríguez
- D. Juan Nicolás
- D. Fermín Mangas

bre de veis y dos: remi
 do el d^{to} de ella en su casa con sus l^{tas} her
 so la provind^a del M^{to} D. Juan Co. Cuenda, y a
 licen^a ord^a, y cuyos individuos al mar
 gen se exponen, acordaron se proceda
 al reparto que esta determinada al votar
 se el presupuesto municipal, y dentro el de fin
 que aparece de gastos municipales y pro
 vinciales del mes económico corriente de
 1872 a 1873, bajo tal presupuesto que
 determina la ley de aranceles, la munici
 pal y demás disposiciones del caso, y
 al intento por hay, se anuencia por edic
 tos que se fijan en el sitio público de esta
 población y otros que se insertan en el Bolet
 oficial de la Provincia, presenten relación
 de las contribuciones que tengan, tanto las
 vecinas como las forasteras haciendas en
 esta, facultando al Sr. M^{to} D. Juan Co. Cuenda
 promueba y ponga en ejecución en tanto a lo que
 se requiere de la forma, certifico

Juan Co. Cuenda Alonso Meléndez May Romera
 José María Juan Cuenda Diego Conales



Nº 666547



[Handwritten signature]

Jermin Mangas

Diego Guirado

Juan Maciaz

Tomás Rodríguez

Juan Contreras
y Guenda

[Handwritten signature]

Lesion sin efecto

En Salvacion dia tres de otro octubre
se reunió el Ayuntamiento ordinario y se celebró
sesion ff no haber asunto de que tratar.
En su credito lo firma el Sr. Alcalde Juan Contreras

[Handwritten signature]

Juan Contreras
y Guenda

otra d

En suento se volvió a reunir el Ayuntamiento
en su ordinario y tambien se celebró sesion
habiendo asunto de que tratar. Y lo firma en
su credito el Sr. Alcalde Juan Contreras

[Handwritten signature]



Juan Contreras
y Guenda

Lesion ord

En la villa de Salvacion a veinte y siete
de octubre de mil ochocientos setenta y seis, con-
stituidos los dos de este Ayuntamiento bajo el pre-
sido de don Juan Contreras y Guenda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
[Handwritten signature]

D. Blas Quirós
D. Julián Mañá
D. Juan Colomada
D. Diego Guzmán
D. Tomás Rodríguez
D. Juan Macías
D. Diego Corral
D. Fermín Mangro

de m. de la P. Juan^{ca} Pérez, y en casa capi-
tular, en su orden ordinaria, y cuyos indivi-
duos al margen se expresan, por dicho Sr. D.
se propusieron fue la Plaza de Médico-Cirujano
titular de esta villa, dotada con mil
pesetas anuales, concedida en clase de Int.
a D. Julián Sánchez Rodríguez, y que la tiene
desempeñando, cumpliendo el año en treinta
y uno de este mes.

Por parte de D. Felis Formales y
Daguedano, natural y vecino de esta, y
acaba de recibirse de Médico-Cirujano,

Nombre de médicos cuya carrera ha cursado en la Universidad
de Alcalá de Henares y
D. José Sánchez
D. José Sánchez
cuya carrera ha cursado en la Universidad
de Alcalá de Henares, se pidió desempeñar
la titular de esta, y aun más, según
se le ha referido, parece han hablado
y convenido los dos facultativos referi-
dos, sin perjuicio de la atribución, y
de lo que en su caso respecta al Sr. D.
desempeñar, expresada titular de Médico-
Cirujano, por los dos, partiendo la do-
tación del municipio; y lo ha sido presen-
te al Sr. D. para que debiere lo que
sea de su agrado.

Puesto a discusión el asunto, y habiendo
lo sido lo suficiente acordando dar por
concluido el nombramiento de Médico-
Cirujano titular de esta, en favor de
D. Julián Sánchez Rodríguez de treinta
y uno de este corriente mes, y con lo que
cumple un año de servicio, y una vez

vacante otra testator, a cargo y con
 bre q^a ella a los doy Diez en Medi-
 cina y Cirugia D^o Felix Gonzalez Ma-
 guadeno y D^o Jose Sanchez Prodrig^o D.
 en la cuota de mil pes^{os}. D^o sea
 guarentas que habra de percibirse ca-
 da uno de fondos municipales, y q^{ue} el
 q^{ue} resulte del presupuesto del corriente
 año, sin perjuicio del igual tomo q^{ue}
 quedan hacer con las formidias p^{er}
 cientos de este pueblo arreglada a
 usos y costumbres, y tambien se enten-
 dera q^{ue} esta nombram^{to} con el caract-
 ter de Interino: sus obligaciones y
 seran las de auct^{or} de gratis a las
 familias pobres de esta poblacion,
 y demas y bajo las prescripciones
 que determino el reglam^{to} de parte
 dey Medic^{os} fha en la villa de Barros a 1364.
 y lo firmo en otros tres de. N^o de que
 certifico

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Alonso Rodriguez
 Blas Romay
 Jermin
 Mangas

Jose Martin
 Tomas Rodriguez
 Juan Cunda
 Juan Cortiz
 Que. Dal

Man. Macias

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta sin efecto En la villa de Salvatierra a tres de
 Noviembre de mil ochocientos setenta y
 dos, se reunió el Ayuntamiento en la casa Capitular
 y se leen acordó y se retiraron los tres del mis-
 mo fin no haber cuenta de g. tratas. En consecuencia
 de lo la forma el Sr. M. B. en credito, certificado =

Franco Perez Felix Garrido
 y Mercha

Otra id

En esta fecha se acordó a reunir los
 tres de este Ayuntamiento y tambien se
 retiraron fin no haber cuenta de g. tratas.
 formando el Sr. M. B. en credito, certificado =

Franco Perez Felix Garrido
 y Mercha

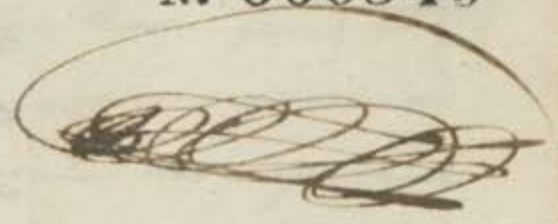
Otra acordada

En la villa de Salvatierra a diez y
 siete de Noviembre de mil ochocientos
 setenta y dos: bajo la providencia del
 Sr. M. B. D. Fran. Co. Perez, se reunió en
 la casa Capitular los tres de este Ayuntamiento
 que al margen se insertan, en consecuencia
 acordó =

- Tres de este Ayuntamiento
- D. Fran. Co. Perez M. B. P. T. T.
- D. Alonso Rodriguez
- D. Alac. Roman
- D. Jose Martin
- D. Diego Gonzalez
- D. Fran. Co. Cuenda
- D. Manuel Rodriguez
- D. Fermín Arangal

Se dio cuenta al Ayuntamiento un tratado
 que dió ya el Sr. D. de la orden de este
 Sr. Gobernador de Provincia y ha de del con-
 viente y ha que se transmite al acuer-
 do tomado y la conversión de la Exma.
 Diputación Provincial declarando válido
 el acuerdo de la Junta general de
 este Ayuntamiento de la sesión de este
 fecha en Mayo último, devolviendo

Nº 666549



el expediente. El dho. manifiesto que-
dan enterado

Se dio lectura de la ley dta 13
de este mes en que llama al servi-
cio de las armas 40.000 hombres
y la Real orden del Excmo Sr. Minis-
tro de la Gobernacion del 14 de id, da-
do disposicion a la ejecucion de la
dta. ley en la Gerencia de Madrid
nº 32º del 15 del propio mes, y en
terceras que fueron, acordaron se tra-
gan las citaciones personales y por edic-
tos a los señores del ultimo sorteo de
que trata el artº 1º y 12 de la ley
urgente de reclutacion y luego y
en orden, se ejecuto en esta mal de
mandat en la ultima de citacion
superserib disposicion. Ho firmo a

Ho firmo de que yo el Sr. D. Esteban =
D. Juan Garcia
D. Alonso Rodriguez
D. D. Guiso
D. D. Romany, Comandante
D. Juan Jimeno
D. D.
D. Jose Martin
D. Juan Macias
D. D.
D. D. Ferrn Mangas
D. D.
D. D. Felix Coronado
D. D.



Secum "ord"

En la villa de Laleuca a veinte y una
 de Noviembre de mil ochocientos
 setenta y dos: los tres de este Ayuntamiento que
 al margen se expresan, reunidos bajo
 la presidencia de D. Juan de Rivera, Alcalde
 de Secum, en su casa capitular, y
 D. Fr. Mateo, se dispuso que después de
 hecho el reconocimiento que resulta del
 acuerdo de este Ayuntamiento fecha 27 de octubre
 de este año, de la plaza de Médico confesor,
 titular de esta, hecha en favor de los
 facultados D. Juan Gancher y Rodri-
 guez y D. Felix Gonzalez y Arguedas
 en el ultimo contrato de esta
 para contratar, colocándose en
 ejercer en facultad de Médico confes-
 or, en la Ciudad de Badajoz, y por
 consiguiente no puede aceptar el
 nombramiento que se le ha hecho de esta,
 en su favor del referido Gancher, solo
 hecha agraciado, renunciándole.
 Hecho cargo el Ayuntamiento de lo expuesto,
 y después de discutido acordaron
 que admitiendo la renuncia que hace
 el D. Felix Gonzalez y Arguedas, se ten-
 ga por no hecho el nombramiento que
 se le dio en su favor del D. Juan Gancher
 y Rodriguez, de titular de la plaza
 de Médico confesor de esta villa, en
 el acuerdo fecha 27 de octubre que queda

Hace renuncia
 de Médico de Confesor
 General Arguedas

estado, y en tal caso, continuara esta
 con la titular el Dho Rodriguez, con
 el caracter de interino como primero
 fue ocupado y la venia de ocupando,
 disfrutando de de sueldo las mil pesetas,
 el igualatorio de tal personal
 pendientes y que tengan a bien con
 el contratador y demas que con el de
 aquel, con la obligacion de servir a
 los poderes gratis y a sus reconocim.
 y otras que acaud y sea necesario en
 virtud, por parte del Dho Dho y Dho
 municipal. Y lo firmas Dho Dho de

[Decorative flourish]



que certifico = Alonso Rodriguez

[Signature]
 Juan Perez

Mas Romany
[Signature]

Diego Guisado
[Signature]

Diego Corral
 Juanacias
[Signature]

José Mann
[Signature]

José Sanchez
[Signature]

Diego Borrado
 y Alvarado
[Signature]

Fermin Mangas
[Signature]



Continuacion de la sesion

En la villa de Salvatierra a

veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos
 sesenta y dos: los Dhos de este Dho
 continuando reunidos en su casa Capitular
 a la misma sesion ordinaria, por el Dho Sr.
 Excmo D Dn Juan Pura se propuso que

se esta en malísimo estado en esta, con
la falta de establecimiento de farmacia, no
habiendo sido fácil ni posible hacer ven-
gir á ella á establecer un profesor y
mas que se le de sueldo de fondos mu-
nicipales. En tal estado no puede per-
manecer, que hace tiempo esta establecida
en esta D. de Guadalupe y Alvarado,
bajo la dirección y al cuidado de su hermano

A. D. de D. D. D.
D. Juan Soto
Miranda

D. Juan Soto y Alvarado, Licenciado en
farmacia, y residente en la inmediación
de Arcarota, y se ha ofrecido tener en
esta una oficina de la profesión, cuyo ma-
nido sea el D. de Guadalupe y Alvarado y
servicio de esta población, custodia y de
buenos medicamentos, siempre que se le
de de fondos municipales una cantidad
con que pueda sustentarse, pues sin esto,
se retirara y quedara completamente
y en lamentable abandono la población,
y á evitarlo se hace presente al D. de

El otro cargo está de la proposición
después de devuelta, acordando que
sin perjuicio de acoger á un profesor
de farmacia así lo solicite, á fin de
se establezca en esta y en cuyo caso
no tendrá efecto este acuerdo, y en su
lugar se dará al D. de Guadalupe y Alvarado,
el tal manido del es-



[Handwritten flourish]



tablicim^{to} de farmacia bajo la direccian
 y vigilancia de su hermo^o D Juan Soto y
 Alvarada, Lic^{to} en la facultad, comp ya
 queda dicho, cuatrocientas setenta y cinco
 puestas o mil novecientos y sesenta en cada un
 año, a contar desde primero de este mes,
 las que se le han de pagar de fondos muni-
 cipales, con la obligacion de dar gratis
 las medicinas que necesiten, sin familias
 pobres de este pueblo y que ha de durar
 var el ty^{to}.

Por tanto presentes los D^{os} Juan Soto y
 Alvarada, autorizados de este
 acuerdo, aceptaron el contrato que en el se
 expresa, obligandose a cumplir cada una
 y respectivamente, lo que acada una per-
 tenezca. Y lo firmaron con los tres de ty^{to}, de q^{ue}
 yo el t^{er}o, certifico -

[Handwritten signatures and names]
 Juan Soto y Alvarada
 Donso Rodriguez
 Tomas Rod
 Blas Romany, t^{er}cer
 Juan Cuenda
 Diego Jimenez
 Fermín Mangas
 Juan Maria Secundino Soto
 Felix Barrado y Merchan



Señor ord^o en efecto

En uno de Diciembre, se reunió el Ay^{to} en sesión
ord^a y se retiraron p^o no haber asuntos de que tra-
tar, y lo firmó el Sr. Al^{calde} en su crédito, así fue

Juan Perez
[Signature]

Felix Borrado
y Mercha
[Signature]

Otra D

En otro, se volvió a reunir el Ay^{to} en sesión ord^a
y también se retiraron p^o no tener asunto
de que ocuparse. Lo firmó el Sr. Al^{calde} en su
crédito, así fue

Juan Perez
[Signature]

Felix Borrado
y Mercha
[Signature]

Otra D

En quince, se reunió el Ay^{to} en sesión ord^a y no
habiendo asuntos de que tratar, se retiró la sesión.
Lo firmó en su crédito, el Sr. Al^{calde}, así fue

Juan Perez
[Signature]

Felix Borrado
y Mercha
[Signature]

Otra D

En veinte y dos, se reunió en sesión ord^a el Ay^{to}
de este Ay^{to}, y se retiraron p^o no haber asuntos
de que ocuparse. Lo firmó el Sr. Al^{calde}, así fue

Juan Perez
[Signature]

Felix Borrado
y Mercha
[Signature]

Señor ord^o
Cedulas de empad^{ro}

En la villa de Salvatierra a veinte y tres
de Diciembre de mil ochocientos setenta
y dos: los señores de este Ay^{to} reunidos en
su casa Capitular por sesión ord^a, dispu-
sieron: que las cedulas de empadronamien-
to p^a este termino municipal de la ad-
min^o de 1872, segun la circular de la Ad^{mi}
nistracion de esta Prov^o a fecha 17 del corriente
inserta en Bol^o del Al^{calde} y reparto que les
acompañó, se han asignado al numero
1143 de 3^a clase. Que hecho el padrón
por este Ay^{to}, en consideracion a la in-
tervencion de 14 de Feb^o, Real orden de 6
de Marzo de 1871 y demas disposicio-
nes de la materia, en que se han inclu-
do todas cuantas personas existen en el con-

[Handwritten flourish]



obligacion y a obtenerlas, en lo qual se ha
 ido mas alla de lo que debiera, pues se han
 algunas de las que comprende, que se negaron
 legitimamente el pagarlo, y otros que si
 carecen absolutamente de bienes de fortuna,
 no ha de ser posible hacerlos satisfacer,
 y aun asi el total de las repartidas ascien-
 den a 997, habiendo una diferencia de
 151, y en su virtud acordaron: que des-
 de luego se tengan una sobrante las 151
 cedulas de D. Clare, que se devolvieran oportu-
 namente: que este D. Clare desde luego se-
 duciendo una deduce la que falta de ser
 exercio el n.º de cedulas que se ha ha fe-
 fado, se forme expediente en que se prohi-
 figura, remitiendose copia del reparto for-
 mado por este D. Clare nominal de las per-
 sonas que comprende y sus circunstan-
 cias a D.ª Ad.ª Econ.ª, para que se
 al examen e investigacion que tenga a
 bien verificar y ser responsable de lo que
 resulte. Solo firmen D.ª Ad.ª Econ.ª, y que
 yo el D.ª certifico =

[Handwritten signature]
Juan Perez

[Handwritten signature]
Alonso Rodriguez

[Handwritten signature]
Diego Quintero

[Handwritten signature]
Blas Romany
Jose el Carrero

[Handwritten signature]
Diego Lopez
Juan Nacias



[Handwritten signature]
Tomás Rodriguez

[Handwritten signature]
Diego de Aranda
y Merced

[Handwritten signature]
Juan Cuenda



Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	Total riqueza imponible. <i>Pesetas.</i>	Cupo anual para el Tesoro y recargos municipales. <i>Pesetas.</i>	COTAS QUE CORRESPONDEN RECAUDAR					
					Anualidad. <i>Pesetas.</i>	Semestralmente. <i>Pesetas.</i>	Trimestralmente. <i>Pesetas.</i>			

4